

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-667 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 29 de octubre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Conforme al ART. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1 P.H. contra LUZ MARINA TRUJILLO SANCHEZ Y JAIME NEL ALVAREZ DIAZ O SJHRIF ALVAREZ DIAZ para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR 1 P.H. allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita informar al juzgado qué valor o valores se están ejecutando actualmente en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga radicado al No. 2015-159-01, por cuanto sólo hace la manifestación pero no se indica qué se cobra, debe concretar si son cuotas de administración u otros conceptos y las fechas que se causaron.

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante concretar el nombre correcto del demandado señor JAIME NEL ALVAREZ DIAZ O SJHRIF ALVAREZ DIAZ, no hay claridad respecto del nombre, o en su defecto allegar copia de la cédula de ciudadanía para tener certeza de la identificación teniendo en cuenta que el número de la cédula es el mismo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46efd055f4fd7593071a46b5778360748b273ca17fa840a7cb9848634f324eb3
Documento generado en 29/10/2021 07:02:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>